

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

Girardot, primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso : Ejecutivo de Alimentos

Ejecutante : DANIELA BERMUDEZ Y OTRAS Ejecutado : DIEGO FAUSEN BERMUDEZ

Radicación : 2022-00457-00

Procede el despacho a resolver la solicitud que antecede elevada por la parte demandante, donde solicita se pronuncie a la mayor brevedad posible, frente a la solicitud de inscripción del demandado en el REDAM de conformidad con lo preceptuado por la ley 2097 del 2021.

Atendiendo lo solicitado por la profesional del derecho, se le indica que dentro del presente asunto se encuentra pendiente resolver las excepciones merito propuestas por el demandado, por otro lado, no se tiene certeza del valor total que adeuda el ejecutado.

Es claro precisar a la memorialista, que para acceder a su petición debe ajustarse a lo normado en el Artículo 5º de la referida ley que dispone:

Artículo 5°. Contenido de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- 1. Nombres y apellidos completos del Deudor Alimentario Moroso.
- 2. Domicilio actual o último conocido del Deudor Alimentario Moroso.
- 3. Número de documento de identidad del Deudor Alimentario Moroso.
- 4. Identificación del documento donde conste la obligación alimentaria.
- 5. <u>Cantidad de cuotas en mora parcial o total, monto de la obligación pendiente e intereses hasta la fecha de la comunicación</u>.
- 6. Identificación de la autoridad que ordena el registro.
- 7. Fecha del registro.

Luego entonces, una vez en firme la decisión que ordena el registro en el REDAM sólo se dispone de 5 días para comunicar la información a la entidad designada por el Gobierno Nacional, dentro de la cual debe suministrarse valor de la obligación pendiente e intereses <u>hasta la fecha de la comunicación</u>.

Por lo tanto, una vez se evacue el trámite correspondiente, se decidirá la solicitud de inclusión en el REDAM.

Ahora, frente a su petición de aclaración sobre las pruebas solicitadas mediante recurso de reposición; la misma fue adicionada mediante proveído del 8 de septiembre hogaño (doc.37)

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT

Por anotación en Estado No. **058** de 04 de diciembre de 2023, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS

Secretario